



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. **01203** Del **12 ABR. 2023**

Por la cual se modifica la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, *“Por la cual se autoriza la restricción al tránsito de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 20 toneladas en la Transversal Depresión Momposina, Departamentos de Bolívar, Cesar, Magdalena y Sucre”* y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se modifica la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción al tránsito de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 20 toneladas en la Transversal Depresión Momposina, Departamentos de Bolívar, Cesar, Magdalena y Sucre" y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración emitió la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, que tiene por objeto: "Restringir el tránsito de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 20 toneladas en el corredor vial Transversal Depresión Momposina, conformado por las vías: Puerta de Hierro – Magangué – Yati – La Bodega, Ruta Nacional 7802; La Bodega – Mompós, Ruta Nacional 7803; Mompós – Guamal, Ruta Nacional 7804; Guamal – El Banco, Ruta Nacional 7805; El Banco – El Burro, Ruta Nacional 7806 y El Banco – Arjona, Ruta Nacional 4313, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se lleven a cabo las obras que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad de los vehículos de carga de más de 20 toneladas".

Que el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución 00108 del 13 de enero de 2022, establece lo siguiente:

"Parágrafo Primero: Quedarán exentos de la medida indicada en el Artículo Primero de la presente Resolución, los vehículos que transporten artículos de primera necesidad para los Municipios ubicados a lo largo del corredor vial."

Que por medio de Resolución No. 04253 del 11 de noviembre de 2022, se modificó la Resolución 00108 del 13 de enero de 2023, en el sentido de establecer en el parágrafo primero del Artículo Primero, que también se encuentran exentos de la medida los vehículos tipo volquetas, camabajas, carrotaques, transporte a granel que trasladen materiales e insumos de primera necesidad para las obras de infraestructura vial.

Que a través de memorando No. DT-MAG 19742 del 17 de marzo de 2023, DT-MAG 22243 del 25 de marzo de 2023 y DT-MAG 25641 del 07 de abril de 2023, la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS, solicita la modificación de la Resolución 00108 del 13 de enero de 2023, en el sentido de agregar a las medidas existentes el cierre total entre el PR34+0000 de la vía Guamal - El Banco, Ruta Nacional 7805 y el PR0+0000 de la vía El Banco – Tamalameque, Ruta Nacional 7806, hasta el 30 de julio de 2023, considerando que la Alcaldía del Municipio del Banco, requiere adelantar las obras de intervención del sistema de alcantarillado del Municipio en los sectores comprendidos a lo largo de la carrera 13, por lo cual se requiere el cierre total de esta vía que hace parte del paso nacional.

Que mediante **Memorando No. SRT 25998 del 10 de abril de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS, para la modificación de la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, en el sentido de agregar a las medidas existentes, el cierre total entre el PR34+0000 de la vía Guamal - El Banco, Ruta Nacional 7805 y el PR0+0000 de la vía El Banco – Tamalameque, Ruta Nacional 7806, a partir de la fecha de expedición de la resolución hasta el 30 de julio de 2023.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, la cual para todos sus efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 20 toneladas en el corredor vial Transversal Depresión Momposina, conformado por las vías: Puerta de Hierro – Magangué – Yati – La Bodega, Ruta Nacional 7802; La Bodega – Mompós, Ruta Nacional 7803; Mompós – Guamal, Ruta Nacional 7804; Guamal – El Banco, Ruta Nacional 7805; El Banco – El Burro, Ruta Nacional 7806 y El Banco – Arjona, Ruta Nacional 4313, hasta que se lleven a cabo las obras que permitan mejorar las condiciones de transitabilidad de los vehículos de carga de más de 20 toneladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quedarán exentos de la medida indicada en el Artículo Primero de la presente Resolución, los vehículos que transporten artículos de primera necesidad para los Municipios ubicados a lo largo del corredor vial que lo demuestren mediante el manifiesto de carga y los vehículos tipo volquetas, camabajas, carrotaques, transporte

Por la cual se modifica la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción al tránsito de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 20 toneladas en la Transversal Depresión Momposina, Departamentos de Bolívar, Cesar, Magdalena y Sucre" y se dictan otras disposiciones.

a granel que trasladen materiales e insumos de primera necesidad para las obras de infraestructura vial debidamente identificados y adscritos a los contratos de obra que se encuentren en ejecución y/o requeridos para la atención de emergencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se dispone de la siguiente vía alterna:

El Burro – Bosconia – Plato – Carmen de Bolívar – Puerta de Hierro.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el cierre total entre el PR34+0000 de la vía Guamal - El Banco, Ruta Nacional 7805 y el PR0+0000 de la vía El Banco – Tamalameque, Ruta Nacional 7806, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 30 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: Se dispone de las siguientes vías alternas:

El Piñal – El Carmen de Bolívar – Plato – El Difícil – Bosconia – Cuatro Vientos – El Paso – El Banco, para vehículos de carga con configuración C3 o vehículos con peso bruto vehicular inferior a 20 toneladas.

Los vehículos provenientes de Cartagena, Magangué y Mompos, pueden tomar la vía Talaiga Nuevo – El Difícil – Bosconia – EL Paso -Chimichagua – El Banco, para vehículos con peso bruto vehicular inferior a 20 toneladas.

El Burro – Bosconia – Plato – Carmen de Bolívar – Puerta de Hierro.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIÓN: Las Administraciones Viales Grupo 2 de la Dirección Territorial Magdalena, Grupo 2 de la Dirección Territorial Bolívar y Grupo 1 de la Dirección Territorial Cesar del INVIAS y el Consorcio Alianza YDN – UNIVERSAL 023, serán responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general las Administraciones Viales Grupo 2 de la Dirección Territorial Magdalena, Grupo 2 de la Dirección Territorial Bolívar y Grupo 1 de la Dirección Territorial Cesar del INVIAS, adelantarán todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Administraciones Viales Grupo 2 de la Dirección Territorial Magdalena, Grupo 2 de la Dirección Territorial Bolívar y Grupo 1 de la Dirección Territorial Cesar del INVIAS y el Consorcio Alianza YDN – UNIVERSAL 023, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realicen las obras, y si se considera viable, las Direcciones Territoriales Magdalena, Cesar y Bolívar del INVIAS solicitarán a través del respectivo concepto técnico a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, adelantar el trámite correspondiente que permita el levantamiento de la medida.

PARÁGRAFO TERCERO: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección Territorial Magdalena del INVIAS o de quien esta delegue.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Administraciones Viales Grupo 2 de la Dirección Territorial Magdalena, Grupo 2 de la Dirección Territorial Bolívar y Grupo 1 de la Dirección Territorial Cesar del INVIAS, deberán verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Por la cual se modifica la Resolución No. 00108 del 13 de enero de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción al tránsito de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 20 toneladas en la Transversal Depresión Momposina, Departamentos de Bolívar, Cesar, Magdalena y Sucre" y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 04253 del 11 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Bolívar, Cesar, Magdalena y Sucre del INVIAS y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

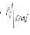
Dada en Bogotá D. C., a los


12 ABR. 2023


EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración


Elaboró: Claudia Milena Álvarez -SRT 

Revisó: Karen Duarte – Abogada SRT 

Revisó: Ing. Neyla Moreno – Coordinador SRT 

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Vo.Bo. Ing. Jhonny Alexander Rodríguez Bayona – Subdirector de Gestión del Riesgo (E) 

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE 